



Documento elaborado en versión pública,  
según el artículo, 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en atención  
a lo establecido en el artículo 32 letra e).

**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 71/2018  
CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CD-10/2018  
ACTA Nº 25 LIBRO 2 ACUERDO Nº 4.4.2  
DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
ACTA Nº 28 LIBRO 2 ACUERDO Nº 4.2.4  
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018**



**Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] en A [REDACTED] de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"La Institución Contratante o ANANDA"**; y **CAROLINA ELIZABETH VILANOVA DE MERINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta mil ochocientos veinticuatro - cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "El **Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número CD-10/2018, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PARA EL AÑO 2018**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de Referencia para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al *suministro de materiales de columna de succión y ejes de acero inoxidable, para el mantenimiento de los equipos de bombeo a nivel nacional, de la gerencia de mantenimiento electromecánico, para el año 2018*; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE N° 1. PORTACOJINETES DE BRONCE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
1	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 4" X 1", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO	50	C/U	\$ 49.90	\$ 2,495.00
2	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 4" X 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	300	C/U	\$ 49.90	\$ 14,970.00
3	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 5" X 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	250	C/U	\$ 62.10	\$ 15,525.00
4	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 5" X 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	250	C/U	\$ 65.88	\$ 16,470.00
5	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 6" X 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	300	C/U	\$ 65.88	\$ 19,764.00
6	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 6" X 1 1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	100	C/U	\$ 65.88	\$ 6,588.00
7	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 6" X 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO	75	C/U	\$ 71.88	\$ 5,391.00
8	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 8" X 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	300	C/U	\$ 98.90	\$ 29,670.00
9	PORTACOJINETE DE BRONCE DE Ø 8" X 1-15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENO.	300	C/U	\$ 98.90	\$ 29,670.00
SUB TOTAL					\$ 140,543.00
IVA					\$ 18,270.59
TOTAL					\$ 158,813.59

LOTE 2: EJES DE COLUMNA PARA EQUIPOS DE BOMBEO TIPO VERTICAL					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
4	EJE DE ACERO AL CARBON AISI 1045 DE 1 3/16" X 10 PIES, CON ACOPLA AISI 1215 Y DOBLE MANGUITO DE 1-3/8" AISI 304 SS	46	C/U	\$ 175.00	\$ 8,050.00
SUB TOTAL					\$ 8,050.00
IVA					\$ 1046.50
TOTAL					\$ 9096.50

LOTE 3: EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA BOMBAS					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
EJES DE ACERO INOXIDABLE					
2	EJE DE ACERO INOXIDABLE DE Ø 1 3/16" X 20 PIES DE LARGO, NORMA AISI 416SS	25	C/U	\$ 301.58	\$ 7,539.50
3	EJE DE ACERO INOXIDABLE DE Ø 1 1/4" X 20 PIES DE LARGO, NORMA AISI 416SS	15	C/U	\$ 351.36	\$ 5,270.40
8	EJE DE ACERO INOXIDABLE DE 3.3/16" x 10 PIES DE LARGO, NORMA AISI 416SS	3	C/U	\$ 1,878.76	\$ 5,636.28
SUB TOTAL					\$ 18,446.18
IVA					\$ 2,398.00
TOTAL					\$ 20,844.18

LOTE Nº 4: CANERIA DE ACERO AL CARBON CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO PARA EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL
1	CAÑO DE ACERO GALVANIZADO, CEDULA 40 ASTM A-53 Gr B, DE Ø 2" X 20 PIES, CON CAMISA, ROSCA NPT	50	C/U	\$ 78.90	\$ 3,945.00
2	CAÑO DE ACERO GALVANIZADO CEDULA 40 ASTM A-53 Gr B, DE Ø 3" X 20 PIES, CON CAMISA, ROSCA NPT	200	C/U	\$ 195.90	\$ 39,180.00
3	CAÑO DE ACERO GALVANIZADO CEDULA 40 ASTM A-53 Gr B, DE Ø 4" X 20 PIES, CON CAMISA, ROSCA NPT	200	C/U	\$ 282.90	\$ 56,580.00
4	CAÑO DE ACERO GALVANIZADO CEDULA 40 ASTM A-53 Gr B, DE Ø 6" X 20 PIES, CON CAMISA, ROSCA NPT	50	C/U	\$ 537.20	\$ 27,610.00
SUB TOTAL					\$ 127,315.00
IVA					\$ 16,550.95
TOTAL					\$ 143,865.95

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **El Suministrante se obliga a cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detallados en las Especificaciones.**

Técnicas que se detallan en la cláusula XXIX ESPECIFICACIONES TECNICAS de la Contratación Directa Número CD-10/2018. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta Número 25, Libro 2, Acuerdo Número 4.4.2 de fecha seis de septiembre de 2018, estará a cargo del ingeniero [REDACTED], Coordinador de

la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa Número CD-10/2018; **c)** Las adendas a los Términos de Referencia de la Contratación Directa en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 25, Libro 2, Acuerdo Número 4.4.2 de fecha seis de septiembre de 2018, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Acta Número VEINTIOCHO, Libro Dos, Acuerdo número CUATRO punto DOS punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, que contiene la Resolución de **Rectificación** del Acuerdo número CUATRO punto CUATRO punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho, de la Adjudicación parcial de la Contratación Directa No CD-10/2018, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

**TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de hasta (CIEN) 100 DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, el cual no deberá pasarse del 31 de diciembre del presente año. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 332,620.22)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato (hasta el 31 de Diciembre 2018) no se llegare agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagara

al contratista con base a las órdenes de suministro emitidas **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el plazo no mayor de treinta días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago de la Unidad Financiera Institucional (UFI) ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador, según siguiente detalle: Para poder tramitar el pago, se deberá presentar la siguiente documentación: a) Comprobante de Crédito Fiscal; b) Copia del contrato; c) Acta de Recepción parcial o final del SUMINISTRO recibido. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en el numeral XXII, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, de los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-10/2018, el Suministrante se obliga a la entrega del suministro objeto de éste proceso, en base a la siguiente descripción: **LUGAR:** El lugar de entrega del suministro de cada LOTE, será en el Almacén No. 1 de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, situado en Final Avenida Peralta y Bulevar Venezuela, San Salvador. **PLAZO:** El plazo de entrega del suministro iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el vencimiento del plazo establecido en estas bases, así: a.- LOTE No. 1, PORTACOJINETES DE BRONCE: 100 días calendario. b.- LOTE No. 2, EJES DE COLUMNA PARA EQUIPOS DE BOMBEO TIPO VERTICAL: 100 días calendario. c.- LOTE No. 3 EJES DE ACERO INOXIDABLE PARA BOMBAS: 100 días calendario. d.- LOTE No. 4, CAÑERÍA DE ACERO AL CARBÓN CON RECUBRIMIENTO GALVANIZADO PARA EQUIPOS DE BOMBEO TIPO SUMERGIBLE: 100 días calendario. **FORMA:** La entrega del suministro podrá ser **PARCIAL POR ITEM o LOTE o TOTAL.** Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien deberá comunicarse con el encargado del Almacén No. 1 para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. **RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** Por cada suministro entregado y recibido a satisfacción por parte ANDA, se hará una recepción en el Almacén Número Uno de ANDA, ubicado en el Plantel El Coro, para lo cual se elaborará la respectiva Acta de Recepción Parcial y/o Total para la Estimación de pago Parcial y/o Total, la que será firmada por el Administrador del contrato y el representante del Suministrante, detallando en ella la información más relevante. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en las Actas respectivas, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario,

además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la Garantía siguiente en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia de la Contratación Directa Número CD-10/2018; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante.** La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca.- Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las GARANTIAS deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante,

se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y el Suministrante en la [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

[REDACTED]  
Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Presidente - ANDA

[REDACTED]  
Carolina Elizabeth Vilanova de Merino  
Suministrante

[REDACTED]  
[REDACTED]

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas con trece minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.- Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y

Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED]; y **CAROLINA ELIZABETH VILANOVA DE MERINO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED]; personerías que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Contratación Directa Número CD-DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCIÓN Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al suministro de materiales de columna de succión y ejes de acero inoxidable, para el mantenimiento de los equipos de bombeo a nivel nacional, de la gerencia de mantenimiento electromecánico, para el año dos mil dieciocho, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Términos de la Contratación Directa Número CD-Diez/Dos Mil Dieciocho, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta por la cantidad de **TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro será de CIEN DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, el cual no deberá pasarse del treinta y uno de diciembre del presente año.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario, **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Cincuenta y Cinco, Tomo Cuatrocientos Dieciocho, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones a partir del uno de abril del dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de julio del año dos mil diecinueve; **iii)** Acta número VEINTICINCO, Libro DOS, Acuerdo número CUATRO punto CUATRO punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; y **iv)** Acta Número VEINTIOCHO, Libro Dos, Acuerdo número CUATRO punto DOS punto CUATRO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre del año dos mil

dieciocho, que contiene la Resolución de Rectificación del Acuerdo número CUATRO punto CUATRO punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho, de la Adjudicación parcial de la Contratación Directa No CD-10/2018, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; II) Por la Sociedad **HIDRO SYSTEMS INC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente **HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], otorgada en la ciudad de [REDACTED], a las quince horas del día [REDACTED] [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de abril de dos mil quince al Número Noventa y [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está compra y venta de equipos de bombeo para agua potable y aguas residuales, perforación de pozos para la explotación de agua potable, introducción de agua potable y alcantarillados, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad según lo decida la Junta General de Accionista, estará confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de un Director Presidente, un Director Secretario y un suplente, quienes duran en sus cargos siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo instrumento de Constitución de la Sociedad, específicamente en la cláusula XVIII: nombramiento de la Primera Administración de la Sociedad, se acordó elegir a la compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el período de siete años, por lo que su nombramiento se encuentra vigente.- Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

[REDACTED]  
Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Presidente - ANDA

[REDACTED]  
Carolina Elizabeth Vilanova de Merino  
Suministrante

*[Handwritten signature]*

[REDACTED]

Suscribe Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia  
que consta de SEIS folios útiles es conforme con su original,  
con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe  
el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Justicia  
Voluntaria y Otras Diligencias, extendido, firmo y sello en presente  
en la Ciudad San Salvador, a los 04 días  
del mes de Octubre del año 2011

